ACTA ACLARATORIA AL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO Nº 1712-2022

En la ciudad de Bogotá, a los veintinueve días del mes de mayo de 2023, se reunieron, **MARÍA PAULA ATUESTA OSPINA**, Gerente de Danza, quien actúa en calidad de supervisora del contrato de interés público N° 1712 de 2022 y **FLAVIA MIRELLA COSTA BONILLA** representante legal de la **CORPORACIÓN DE ARTES Y CULTURA ACTO LATINO**, con el fin de suscribir la presente acta aclaratoria al acta de inicio del contrato de interés público en comento, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 28 de junio de 2022, se suscribió el acta de inicio del contrato de interés público N°.1712 de 2022, celebrado entre el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES y la Corporación de Artes y Cultura Acto Latino, cuyo objeto es “Celebrar contrato de interés público con la Corporación de Artes y Cultura Acto Latino para la realización de actividades artísticas en la ciudad de Bogotá, mediante el desarrollo del proyecto "Dramática danza, lo teatral en la danza contemporánea en Bogotá", concertado según cronograma del proceso de convocatoria "Proyectos Locales e Interlocales" del Programa Distrital de Apoyos Concertados 2022”.

2. Que en el acta de inicio del contrato de interés público No. 1712 de 2022, se registró como fecha de suscripción del contrato en comento, el día 03 de junio de 2022.

3. Que la fecha registrada (03 de junio de 2022), no corresponde con la fecha de suscripción del contrato de interés público No. 1712 de 2022; dado que en la Plataforma Transaccional Secop II, se registra como fecha de suscripción el día **SEIS (06) DE JUNIO DE 2022**.

4. Que el Artículo 45. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo consagra: “Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

5. Que teniendo en cuenta que el error no constituye una modificación sustancial al acta de inicio del contrato de interés público No. 1712 de 2022, se hace necesaria su aclaración.

6. Que la corrección no genera modificaciones en el sentido material del acta de inicio.

7. Que, en virtud de lo expuesto, la presente acta aclaratoria reposará en el expediente contractual virtual.

En mérito de lo expuesto, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

EL CONTRATISTA	**LA SUPERVISORA**
FLAVIA MIRELLA COSTA BONILLA Representante Legal	**MARÍA PAULA ATUESTA OSPINA** Supervisora